

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

19 ABR. 1999  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° 05/98, del registro de la Asesoría Letrada de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se investiga la presunta negligencia de la Sra. Amanda Alicia BEBAN en el uso y rendición de fondos provenientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por el Plan Social Educativo (Programas I y II).

Que el Ministerio de Educación y Cultura ha emitido la Resolución N° 233/99 por la cual se da por concluido el Sumario Administrativo y solicita al señor Gobernador en su artículo 2°, se aplique a la docente Amanda Alicia BEBAN la sanción de Exoneración encontrándose su conducta encuadrada en las causales previstas en el Artículo 33° Incisos a) y c) de la Ley 22.140, y Artículo 33 Inc. h) de la Ley Territorial 261.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Provincia mediante Dictamen N° 195/99.

Que el suscripto comparte el criterio de dicho organismo asesor y se encuentra facultado para emitir el presente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción de Exoneración a la docente Amanda Alicia BEBAN, D.N.I. N° 5.906.883, encontrándose su conducta encuadrada en las causales previstas en el Artículo 33° Incisos a) y c) de la Ley 22.140, y Artículo 33 Inc. h) de la Ley Territorial 261, por los motivos expuestos en los considerandos, en el Dictamen A.L.P. N° 195/99 y en la Resolución M. E. Y C. N° 233/99.

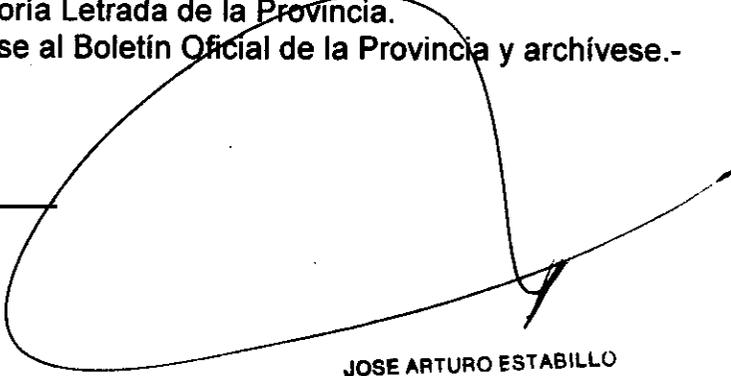
ARTICULO 2°.- Notificar a la señora Amanda Alicia BEBAN, con copia autenticada del presente, del Dictamen A.L.P. N° 195/99 y Resolución M.E. y C. N° 233/99.

ARTICULO 3°.- Remitir copia del presente Decreto a la Coordinación Provincial de Recursos Humanos, a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Primaria; al Centro de Información y Documentación Educativa y a la Dirección de Sumarios e Informaciones Sumarias de la Asesoría Letrada de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° **555 / 99**

  
Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministro de Educación y Cultura

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Boceto General  
de la Asesoría Letrada